



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**

OFICIALIA DE PARTES



Oficio No. SGG-110/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE Chihuahua, Chih., a 22 de julio de 2025.

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0031-2, recibido el día nueve de julio del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día veintitrés de junio del año que transcurre, la Diputada Herminia Gómez Carrasco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas a la Secretaría de Educación y Deporte relativas al funcionamiento de los Centros de Atención Múltiple; por lo cual solicita hacer llegar a esa Presidencia las respuestas correspondientes dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de las preguntas.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el citado numeral Constitucional, adjunto al presente el oficio 295/2025 firmado por el Secretario de Educación y Deporte; mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

SGCF/JAC/APG

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

**200
AÑOS**

**BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx



Despacho del C. Secretario
No. de Oficio 295/2025
Asunto: Respuesta al oficio
LXVIII/SALJ/AOG/0031-2

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2025

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –

En mi carácter de C. Titular de la Secretaría de Educación y Deporte, tengo a bien dar respuesta a las diversas preguntas realizadas por la Diputada Herminia Gómez Carrasco, relativas al funcionamiento de los Centros de Atención Múltiple, en los siguientes términos:

1. ¿Qué ha investigado la Secretaría de Educación y Deporte sobre las denuncias presentadas en medios de comunicación del CAM 7009 y del CAM 7010, en relación con la restricción de acceso a espacios comunes y el uso de instalaciones para eventos religiosos?

R.- En respuesta a las denuncias de conocimiento público relacionadas con presuntas restricciones de acceso a espacios comunes y el uso indebido de instalaciones para eventos religiosos en los Centros de Atención Múltiple (CAM) 7009 y CAM 7010, la Secretaría de Educación y Deporte ha tomado las **acciones correspondientes**.

Actualmente, una **investigación laboral exhaustiva** está en curso, referente al préstamo de las instalaciones escolares para un evento religioso. Una vez completada esta fase, se desahogará un **procedimiento laboral-administrativo** donde se garantizará el **Derecho de Audiencia** a las partes implicadas, quienes estarán acompañadas por su representación sindical y tendrán la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas. Concluida esta etapa, la Secretaría de Educación y Deporte emitirá la **resolución correspondiente** en estricto apego a la normativa aplicable.

Paralelamente, y con el objetivo primordial de restablecer la armonía y garantizar la correcta prestación del servicio educativo, priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes de los CAM 7009 y 7010, la Secretaría de Educación y Deporte a través de su estructura orgánica, ha facilitado **mesas de diálogo** con ambos colectivos escolares. Fruto de estas conversaciones, el **23 de junio del año en curso**, se **signaron acuerdos de convivencia** y consensos sobre el uso adecuado de las instalaciones. El **24 de junio**, se convocó a padres de familia y a la comunidad estudiantil para asegurar el acceso a los Centros Escolares. Es fundamental precisar que estos acuerdos, establecidos para ponderar el bienestar de los estudiantes, **no interfieren ni eximen las faltas que pudieran haberse cometido** y que son objeto de la investigación laboral en curso.



2. ¿Cuáles son los lineamientos o reglamentos específicos que regulen el uso de instalaciones escolares públicas?

R.- La Secretaría de Educación y Deporte del Ejecutivo del Estado de Chihuahua vigila constantemente el uso de sus Centros Educativos, garantizando su propósito primordial en la formación de nuestras futuras generaciones. Esta supervisión se fundamenta en un **sólido marco normativo**, que incluye:

- La **Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua**.
- El **Reglamento de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua**.
- La **Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua**.
- El **Acuerdo 063 del Marco Local de Convivencia Escolar de Chihuahua**.
- Los **Lineamientos para la Regulación de los Recursos Obtenidos por la Operación de los Establecimientos de Consumo Escolar de Educación Básica del Estado de Chihuahua**.

Estos instrumentos legales, complementados por normativas específicas y reglamentos internos de cada institución, guían el uso adecuado, equitativo y transparente de cada espacio educativo en beneficio de la comunidad.

3. ¿Cuál es el protocolo vigente para el uso, resguardo y difusión del material audiovisual captado por cámaras de seguridad en escuelas públicas del estado? ¿Cuáles son las medidas se toman en caso de violar dicho protocolo?

R.- Es importante aclarar que, si bien actualmente **no contamos con un Protocolo formal y único** para el uso, resguardo y difusión del material audiovisual captado por cámaras de seguridad en escuelas públicas del Estado de Chihuahua, se está avanzando en la creación de un sistema robusto y coordinado.

En fecha **17 de noviembre de 2022** la Secretaría de Educación y Deporte celebró un trascendental **Convenio de Colaboración Administrativa con la Presidencia Municipal de Chihuahua**. Este convenio permite a la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM) el acceso a la vigilancia en tiempo real, o casi real, por medio de las cámaras de video instaladas en los centros escolares del municipio capital. Esta iniciativa busca reforzar la seguridad de nuestras comunidades educativas y proteger su patrimonio.

En cuanto a las **sanciones en caso de hacer un uso indebido del material audiovisual**, es crucial subrayar que las consecuencias son severas y se aplican con estricto apego a la ley. Estas pueden abarcar desde **sanciones y/o multas administrativas** significativas, impuestas por las autoridades competentes en materia de protección de datos personales y responsabilidades de servidores públicos, hasta **responsabilidades penales** en los casos más graves que configuren delitos, como la revelación de secretos o el uso indebido de información.



El compromiso es desarrollar un protocolo integral que, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantice la confidencialidad, la seguridad y el uso ético de esta tecnología en beneficio de la comunidad escolar.

4. ¿Qué medidas específicas está tomando el Gobierno del Estado para asegurar el acceso equitativo, digno y libre de discriminación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a los Centros de Atención Múltiple en todo el territorio estatal?

R.-

En cuanto al Marco Jurídico y de Derechos Humanos: La Base de Nuestra Acción

Las acciones se encuentran firmemente ancladas en la **Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua**, así como en la **Ley Estatal de Educación**, las cuales, en armonía con la normativa federal y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, obligan a eliminar barreras y a promover un entorno educativo accesible y respetuoso. Estos instrumentos legales son la brújula para garantizar la igualdad de oportunidades y un trato digno para todos.

En cuanto al Fortalecimiento Continuo de la Educación Especial y los CAM

Se reconoce la singularidad y el potencial de cada estudiante. Por ello, se está impulsando:

- **Atención Especializada de Calidad:** Se asegura que los CAM ofrezcan una educación que responda a las necesidades individuales, respetando la dignidad y promoviendo el pleno desarrollo de cada alumno.
- **Provisión de Recursos Didácticos Innovadores:** Se ha intensificado la entrega de materiales lúdicos, herramientas tecnológicas y equipamiento didáctico de vanguardia. Estos recursos, cuidadosamente seleccionados, están diseñados para potenciar el aprendizaje y la autonomía de los estudiantes.
- **Formación Docente de Excelencia:** Se invierte significativamente en la **capacitación continua** del personal de educación especial. A través de programas especializados en Lengua de Señas Mexicana (LSM), estrategias para la atención de alumnos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y la implementación del Plan de Estudio 2022, se garantiza que los educadores cuenten con las competencias más avanzadas para una práctica pedagógica inclusiva y efectiva.

En cuanto a la Infraestructura Educativa Accesible y Digna

La eliminación de barreras físicas es una prioridad ineludible. Mediante programas de infraestructura educativa y rehabilitación de planteles, se está comprometido a:



- **Adaptación Integral de Espacios:** Esto incluye la construcción y adecuación de rampas, baños accesibles, pasillos amplios, puertas inclusivas y señalética universal, asegurando que el entorno físico no sea un impedimento para el acceso y la movilidad.
- **Aplicación de Criterios de Diseño Universal:** Se promueve que cada nueva construcción y cada remodelación cumplan con los más altos estándares de accesibilidad desde su concepción, garantizando espacios seguros y funcionales para todos.

En cuanto a la Promoción de una Cultura de Inclusión y Sensibilización Social

Se considera fundamental fomentar un cambio cultural que valore la diversidad:

- **Fomento de la Educación Inclusiva:** Se impulsa la integración de estudiantes con discapacidad en escuelas regulares, complementada con el invaluable apoyo de los CAM y las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), bajo el principio de que la diversidad enriquece a toda la comunidad.
- **Campañas de Sensibilización:** Se promueven activamente el respeto, la empatía y la eliminación de estereotipos, construyendo una sociedad más consciente y comprometida con los derechos de las personas con discapacidad.
- **Alianzas Estratégicas:** Se establecen y fortalecen colaboraciones con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, enriqueciendo los programas y capacitando a más profesionales en el ámbito de la inclusión.

En cuanto a la Supervisión Rigurosa y Atención a Denuncias

La Secretaría de Educación y Deporte mantiene una **supervisión constante** sobre el cumplimiento de estas normativas en todos los centros educativos. Cualquier denuncia de discriminación, restricción de acceso o trato indigno será investigada con la máxima seriedad y prontitud, y se aplicarán las medidas correctivas y sancionadoras que la ley determine. La garantía del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad es innegociable.

5. ¿Cuál es el resultado de las investigaciones que ha hecho la secretaría donde se confirme el correcto actuar de los CAM 7009 y 7010 o en su caso, las sanciones a los que son acreedores conforme a la normativa aplicable?

R.- En relación con los resultados de las investigaciones sobre el actuar en los CAM 7009 y 7010, y las posibles sanciones, se debe precisar que, en virtud de que los acontecimientos suscitados en dichos Centros Escolares guardan relación directa con personas **trabajadoras al servicio del Estado de Chihuahua**, la investigación en curso es de naturaleza **meramente laboral**, es decir, se trata de una relación entre trabajador y patrón; en razón de que, atendiendo a lo establecido en el Artículo 16 fracción XXV y 16 fracción III, únicamente se pueden realizar con dicho carácter.



En este contexto, existe un **impedimento legal y constitucional** para proporcionar la información solicitada en este momento. La divulgación de las constancias que integran la investigación, mientras esta se encuentra vigente, además de **entorpecer el proceso**, podría conllevar **afectaciones directas a los derechos humanos de las personas trabajadoras** señaladas como probables responsables.

El Gobierno se apegará rigurosamente al **Principio de Finalidad**, el cual establece que la información recabada durante una investigación laboral tiene un propósito específico –resolver un conflicto y, en su caso, determinar responsabilidades– y, por lo tanto, no puede ser utilizada o difundida para fines distintos a los originales.

Es fundamental comprender que el **derecho a la privacidad**, consagrado en la Carta Magna (particularmente en los **artículos 6º, apartado A), inciso II, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**), así como en el **artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** y el **artículo 164 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua**, garantiza que toda persona tenga un espacio de intimidad en el cual pueda desarrollar su proyecto de vida sin temor a injerencias indebidas del Estado o de terceros.

El acceso a información que transgrede estas protecciones a la privacidad supone un ejercicio de poder injustificado. La divulgación prematura o indebida podría modificar hábitos, preferencias e incluso forzar a las personas a actuar de ciertas maneras, limitando su participación libre en la vida política y social. Las prerrogativas constitucionales que establecen protecciones reforzadas a la privacidad deben entenderse de manera amplia para preservar un ámbito de actuación libre de injerencias.

En dicho orden de ideas, al concluir las investigaciones de referencia, se realizarán oportunamente las notificaciones a las personas trabajadoras y a su representación sindical el resultado de las mismas; no omitiendo mencionar que, en caso de advertir posibles faltas a la Ley General de Responsabilidades se dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y Deporte.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterar mi más atenta y distinguida consideración..

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO